



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas,
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1955

Martes 5 de julio

Número 148

Presidencia del Gobierno

Orden

Excmos. Sres: En uso de las atribuciones que me concede la sexta disposición final de la Ley de 15 de julio de 1952 (Boletín Oficial del Estado, número 199) y habiendo surgido dudas sobre la interpretación y alcance del artículo segundo de la Orden de 26 de mayo de 1954 (Boletín Oficial del Estado, número 151).

Esta Presidencia del Gobierno ha dispuesto lo siguiente:

El derecho preferente establecido en el número segundo del apartado a) del artículo 14 de la Ley ya citada vendrá señalado por la fecha en que oficialmente se produzca el cese del personal de la Agrupación en algún Organismo o Empresa que se suprima o reduzca su plantilla con arreglo a la legislación vigente, y, por lo tanto, ha de ser la que se tenga en cuenta para decidir sobre la concesión de este beneficio, sin considerar el hecho de que por razones de práctica administrativa no se produzca con la debida antelación el cambio de situación mediante el Orden publicadada en el «Boletín Oficial del Estado,» que podrá sustituirse en los casos de urgencia por otra comunicada.

Será condición indispensable para gozar de este beneficio que el interesado lo haga constar en su petición de destino, y, caducará, si no se hace uso de él, en los tres con-

curso ordinarios siguientes que se anuncien con posterioridad a la fecha de este cambio de situación, siempre que en ellos se anuncien vacantes de la misma categoría en que esté clasificado el interesado. En el caso de que en alguno de ellos no se publicasen vacantes de dicha categoría no será tenido en cuenta a los efectos de caducidad indicados.

Por la presente se autoriza a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para dictar normas complementarias que faciliten el más exacto cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1955.—
Carrero.—Excmos. Sres. Ministros.
(Del «B. O. del E.» número 177).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

—:—

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951, sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Nijar (Almería), D. Ezequiel Daza Martínez.

Alcalá de los Gazules (Cádiz), D. Juan García Gutiérrez.

Las Cabezas de San Juan (Sevilla), D. José del Río Jiménez.

Secretarías de segunda categoría

Montealegre (Albacete), D. Manuel de Fuentes Ortiz.

Catral (Alicante), D. Vicente Adrián Canales-Gil.

Muchamiel (Alicante), D. Esteban Capdepón Albiñana.

Purchena (Almería), D. Manuel Daza González.

Peñasordo (Badajoz), D. Pablo Paco Carrasco.

Villalba de los Barros (Badajoz), D. José Silvestre Pérez.

Mercadal (Balears), D. Sebastián Riera Roca.

Abzaneta del Maestre (Castellón), D. Tomás Val Sánchez.

Altura (Castellón), D. Ramón Cortés Duarri.

Villafranca del Cid (Castellón), D. Tomás Segura Segura.

Casasimarro (Cuenca), D. Francisco Piqueras Pérez.

Mora del Cuervo (Cuenca), don Claudio Fernández Ortiz.

Churriana de la Vega (Granada), D. José Luis Robles Castillo.

Piñar (Granada), D. Ramón Ruiz Aznar.

Villamontán de la Valduerna

(León), D. Agustín Canseco Jañez.
Anglesola (Lérida), D. Jaime Mora Guans.

Castrelo de Miñó (Orense), don Aquilino Conde Blanco.

San Juan del Río (Orense), don Luis López Ramos.

Heirera (Sevilla), D. Ventura Ayo Pérez.

Olivares (Sevilla), D. Antonio Rodríguez López.

Villamanrique de la Condesa (Sevilla), D. Bernardo Pinto Fernández.

Berlanga de Duero (Soria), don Clemente Pascual García.

Betea (Tarragona), D. José Serres Rebull.

Villafranca de los Caballeros (Toledo), D. Pablo López Serrano.

Yepes (Toledo), D. Carlos Pérez Soler.

Beniganim (Valencia), D. Antonio Martínez Cañizares.

Luchente (Valencia), D. Gil Manteca Hortas.

Puebla del Duo (Valencia), don José Ros Marco.

Villanueva de Castellón (Valencia), D. Pascual Más Osca.

Secretarías de tercera categoría

Jorquera (Albacete), D. Juan Ramón Ruiz Gómez.

Pla del Panadés y Puí d'Alba (Barcelona), D. Domingo Caso Caso.

Puebla del Prior (Badajoz), Don Pedro Ajenjo Rodríguez.

Soneja (Castellón), D. Eugenio Cobos Guallart.

Alcorecón (Madrid), D. Mariano García Martínez.

Pezuela de las Torres (Madrid), D. Tomás Barbero Herrero.

Domingo Pérez (Toledo), D. Cesáreo Villalba López.

Hinojosa de San Vicente (Toledo), D. José María Ruiz García.

Santa Cruz de Retamar (Toledo), D. José Guío Alía.

Canet de Berenguer (Valencia), D. Joaquín Cortés Alegre.

Llauri (Valencia), D. Vicente Sánchez Domingo.

Marines (Valencia), D. Angel Mirete Pina.

Señera (Valencia), D. Pascual Balaguer Micó.

Traspinedo (Valladolid), D. Victor Carrera Gomara.

Intervenciones de Fondos

Primera categoría

Sabadell (Barcelona), D. José Ramos Santero.

Depositarias de Fondos

Segunda categoría

Orense (Diputación Provincial), D. Carlos Cisneros Ibáñez.

Los Gobernadores Civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en los «Boletines Oficiales» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de sus nombramientos en el «Boletín Oficial del Estado,» si ésta se hallare en la misma provincia de su residencia, o en el plazo de quince días en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevas interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión, dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 25 de junio de 1955.—
El Director general, José García Hernández.

(Del «B. O. del E.» número 179)

Diputación Provincial

Sección de Catastro

Con esta fecha quedan expuestas, en el Ayuntamiento de Castrillo de Murcia, las Relaciones de Características del Catastro Parcelario de la Riqueza Rústica.

Lo que se avisa a todos los propietarios que tengan fincas en dichos términos, para que, en virtud de lo dispuesto en los artículos 16 al 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, para la ejecución del Catastro de la Riqueza Rústica, presenten cuantas reclamaciones estimen convenientes a los datos que figuran en dichas Relaciones.

Dichas Relaciones estarán expuestas al público durante quince días, a partir del presente anuncio.

Burgos, 2 de julio de 1955.—
El Ingeniero Jefe de la Sección de Catastro de la Riqueza Rústica de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Agustín Alvarez Vázquez.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Ultimado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y recuento de ganadería, de esta capital, para el año 1956, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que se hallan expuestos en la citada dependencia para que puedan ser examinados, y, en su vista, si lo consideran oportuno, interponer las reclamaciones que consideren pertinentes a su derecho.

Transcurrido el plazo de quince días, a partir de la fecha del presente anuncio, no se admitirá ninguna.

Burgos, 28 de junio de 1955.—
El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, M. García Bustos.

Tesorería de Hacienda

Se pone en conocimiento de los contribuyentes por el concepto de Patente Nacional de Circulación de Automóviles de las clases A y D (Contribución de Usos y Consumos), B y C semestrales (Contribución Industrial) y B trimestrales (Taxis), la obligación en que se encuentran de proveerse en la Oficina Recaudatoria de la Zona a que pertenezca el pueblo donde están ma-

tricolados, de la patente correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre, respectivamente del año actual, dentro del período voluntario de cobranza que dará principio el día 1.º de julio próximo y terminará el día 15 de dicho mes, debiendo advertirles, que de no verificarlo dentro de dicho plazo, incurrirán en el recargo del 20 por ciento, que se reducirá al 10 por ciento, si la realizan dentro de los diez últimos días del referido mes de julio.

Burgos, 28 de junio de 1955.—
El Tesorero de Hacienda, Manuel Barros Arbones.

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria de Burgos

Pagaduría provincial de servicios

Indemnizaciones por casa habitación y arrendamientos

Bimestre 6.º y atrasos de 1954.

Bimestre 3.º de 1955 (meses de mayo y junio).

Desde el día de la fecha hasta el 5 de julio próximo, pueden percibirse de la Pagaduría y de la Delegación Administrativa de esta provincia, las indemnizaciones por casa vivienda y arrendamientos correspondientes a los tiempos que se expresan, y en la misma forma que se venía haciendo anteriormente; esto por percepción directa, por autorización o por el medio que deseen los interesados.

Se advierte a los señores preceptores que transcurridos los veinte días reglamentarios sin haberse hecho cargo de las cantidades que les corresponden, serán reintegradas al Tesoro sin ulterior percepción.

Burgos, 21 de junio de 1955.—
El Delegado, Antonio Moya.

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

Jefatura Provincial de Burgos

Compra de cebada y otros granos por el Servicio Nacional del Trigo

El Servicio Nacional del Trigo compra, además del trigo que recibe

en todos los almacenes de la provincia, la cebada de la nueva cosecha al precio de 2,30 pesetas kilogramo para grano sano, seco y limpio, sin envases.

Para poder garantizar al agricultor la recepción constante de estos productos, se han habilitado almacenes especiales en las localidades de Briviesca, Burgos-Capital, Aranda de Duero y Roa de Duero, donde podrán entregar tanto la cebada como otros granos de esta cosecha, que tengan disponibles para la venta.

De esta forma el Servicio Nacional del Trigo garantiza los precios mínimos establecidos por el Gobierno, evitando así posibles especulaciones a la baja y envejecimiento de precios, que perjudicarían directamente a los agricultores.

Burgos, 27 de junio de 1955.—
El Jefe Provincial, E. Peña.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta Ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente sentencia:

«En la Ciudad de Burgos a 27 de enero de 1955. — Señores: Excelentísimo Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, D. Felipe Rodrigo Renes y D. Manuel Macicior; Vocales, D. Emilio Riaño Loma y D. Ernesto Ruiz G. de Linares. — Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de esta Capital el recurso contencioso - administrativo interpuesto por la Sociedad «Electra de Burgos», S. A., domiciliada en esta Capital, la que ha estado representada y defendida, respectivamente, por el Procurador D. Guzmán Pisón González y el Letrado D. Ignacio González Jáuregui, contra el fallo dictado por el Tribunal Económico Administrativo de esta provincia, con el número 42 del ejer-

cicio de 1954, sobre tributación por utilidades de la riqueza mobiliaria, en el que ha sido parte el Sr. Fiscal del Tribunal.

Resultando:

Considerando:

Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de plena jurisdicción interpuesto por el Procurador D. Guzmán Pisón González, en representación de la Sociedad Anónima «Electra de Burgos», y en su virtud, se confirma el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo de la Provincia de Burgos, de fecha 31 de marzo de 1954, en el expediente número 29 del ejercicio de dicho año, sin hacer declaración en cuanto a las costas causadas en este recurso.

A su tiempo, devuélvase el expediente administrativo a su procedencia, con certificación de la presente, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos legales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva. — Felipe Rodrigo. — Manuel Macicior.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño».

La anterior sentencia fué publicada y notificada a las partes.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo en Burgos a 17 de marzo de 1955. — Joaquín Garde.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 18 de diciembre de 1954.

Visto por el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

de esta ciudad, el expediente instruido al amparo del artículo 366 de la Ley de Régimen Local, en virtud de oficio y certificación del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales, trasladando escrito fecha 5 de noviembre último, que acordó la suspensión del acuerdo adoptado, en sesión de 23 de septiembre anterior,

Fallamos: Que debemos declarar y declaramos en parte y en parte no, la ilegalidad del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Martín de Rubiales al aprobar en 23 de septiembre del corriente año las Ordenanzas Municipales, y por consiguiente considerar solo como ilegales lo referente a la primera parte del artículo quinto de las Ordenanzas, relativo a los actos dentro del Templo parroquial; la parte referente a las perturbaciones del orden en Audiencias y Juzgados del párrafo tercero del artículo sexto de las mismas Ordenanzas y el último párrafo del artículo 25 de éstas, sin hacer declaración de ilegalidad de los demás extremos de referidas Ordenanzas que se hace relación en el Decreto de la Alcaldía de 5 de noviembre del corriente año.

A su tiempo, remítase certificación de esta sentencia al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia y al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Martín de Rubiales.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Gaspar Fernández-Lomana.—Alberto Ortega.—Ernesto Ruiz.—Emilio Riaño.—Rubricados.

Publicación.—Leída y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Alberto Ortega Gordejuela, en la sesión pública del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de esta ciudad, en Burgos, a 18 de diciembre de 1954, de que yo el Secretario de Sala, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.—Rubricado.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, a fin de que tenga lugar su publicación en el B. O. de

la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo. en Burgos, a 18 de marzo de 1955.—Joaquín Garde López.

D. Joaquín Garde López, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad,

Certifico: Que en el recurso contencioso de que se hará mención, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 28 de mayo de 1955.—Señores: Excmo. Sr. Presidente D. Andrés Basanta Silva; Magistrados, don Felipe Rodrigo Renes y D. Manuel Macicior Reparaz; Vocales, D. Carlos Huidobro Uriol y D. Arsenio Martínez Martínez. Visto por el Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de esta capital el presente recurso contencioso administrativo, interpuesto por don Emiliano Curria Casas, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Bilbao, por sí y como representante legal de su esposa D.^a Saturnina Morales Montes, los que han estado representados y dirigidos, respectivamente, por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán y el Letrado don José María Migoya, contra los acuerdos del Ayuntamiento de Miranda de Ebro de fecha 18 de enero de 1951 por los que se aprobó liquidación girada por el concepto de plus valía y subsiguiente de 6 de octubre de 1953, que acordó el requerimiento a los recurrentes para el ingreso o pago de la cantidad imponible de la misma por 29.909,39 pesetas, en el que ha sido parte el señor Fiscal de esta jurisdicción.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia de jurisdicción alegada por el señor Fiscal de la jurisdicción, declaramos sin curso la demanda, sin hacer especial imposición de costas del procedimiento. A su tiempo devuélvase el expediente administrativo a la Oficina de su procedencia, con testimonio de la presente resolución.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Basanta Silva.—Felipe Rodrigo.—Manuel Macicior.—Carlos Huidobro.—Arsenio Martínez.

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el Sr. Magistrado Ponente D. Felipe Rodrigo Renes, Ponente que ha sido en presente recurso, estando cele-

brando audiencia pública el Tribunal en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, certifico.—Ante mí, Joaquín Garde.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el B. O. de la provincia, expido la presente, en Burgos, a 18 de junio de 1955.—Joaquín Garde López.

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación de Industria de la Provincia de Burgos

Visto el expediente incoado en esta Delegación, a solicitud de la Red Nacional de Silos, del Servicio del Trigo, y cumplidos en el mismo los trámites reglamentarios, ordenados en las disposiciones vigentes en la materia,

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto autorizar la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica, y dos centros de transformación, de 25 y 2 K. V. A., respectivamente, para suministro de flúido al Silo de Melgar de Fernamental.

Burgos, 27 de junio de 1955.—El Ingeniero Jefe, Antonio López Monis.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán, en nombre y con poder de la Sociedad Manufacturas Alimenticias, S. A., se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, de fecha 26 de mayo de 1954, por el que se privó a la Sociedad recurrente el derecho a establecer en dicha ciudad un despacho o local destinado a la venta de carne equina.

En cumplimiento de lo que dispone el Texto Refundido de la Ley de lo Contencioso administrativo se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 27 de junio de 1955.—El Secretario del Tribunal, Joaquín Garde.